



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ACADÉMICA**

ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Y

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA
(HONDURAS)**

2016

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ, EN LO SUCESIVO LA "UNIVERSIDAD DE PANAMÁ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES, VARÓN, PANAMEÑO, MAYOR DE EDAD, CON CÉDULA DE IDENTIDAD PERSONAL NO. 8-110-756; Y, POR LA OTRA, LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA", HONDURAS, EN LO SUCESIVO LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, OSCAR OVIDIO REDONDO FLORES, VARÓN, HONDUREÑO, CON TARJETA DE IDENTIDAD NUMERO 0306-1979-00128, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA "UNIVERSIDAD DE PANAMÁ":

1. Que está regulada mediante la Ley 24 de 14 de julio de 2005 "Orgánica de la Universidad de Panamá".
2. Que tiene como fines y objetivos asegurar la continuidad, incremento, difusión y divulgación de la cultura nacional con miras a formar científicos, profesionales y técnicos dotados de conciencia social, en aras del fortalecimiento de la independencia nacional y el desarrollo integral de ambos países.

II. DECLARA LA "UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA":

1. Que está regulada mediante el Decreto Legislativo No. 192-2001, Acuerdo de Educación Superior No. 1058-153-2002 "Estatuto de la Universidad Nacional de Agricultura".
2. Que tiene como objetivo contribuir con el desarrollo científico, tecnológico y socioeconómico de la sociedad hondureña, con énfasis en el sector rural.

III. DECLARAN "AMBAS PARTES":

1. Que se encuentran unidas por diversos intereses y objetivos en el ámbito de la cultura y de la educación.
2. Que tienen entre sí la responsabilidad fundamental del fortalecimiento de los recursos humanos y del desarrollo del individuo al máximo de sus potencialidades.
3. Que desean establecer para beneficio mutuo, lazos de amistad, entendimiento y cooperación, a fin de contar con una estructura general que fortalezca e incremente los acuerdos de cultura y de educación entre las dos Universidades.
4. Que ambas Universidades poseen personería jurídica que les permite firmar acuerdos para el mejor cumplimiento de las metas que se han fijado.
5. Que expuesto lo anterior y estando de acuerdo, están conformes en sujetar sus compromisos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO.

El presente **CONVENIO MARCO** establece la cooperación entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA** y la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, en materia de investigación, extensión y enseñanza, aplicada al desarrollo de sus áreas académicas e investigadoras y determina las modalidades de esta cooperación.

En el ámbito de las atribuciones propias a cada una de **LAS PARTES**, la cooperación tiene como objetivo, y específicamente:

1. Planificación y ejecución en conjunto de programas comunes o complementarios de investigación sobre temas de interés común.
2. Aceptación o intercambio de investigadores, técnicos y estudiantes de graduación y de postgrados, por períodos de corta y larga duración.
3. Realización de actividades de formación de personal docente investigador, técnico y estudiantes.
4. Cesión o intercambio de información.

SEGUNDA: ALCANCE.

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, **AMBAS PARTES** de común acuerdo, elaborarán acuerdos específicos posteriores, para la ejecución de las siguientes actividades:

1. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
2. Formación y perfeccionamiento de docentes y estudiantes.
3. Cursos, seminarios, conferencias, talleres, entre otros.

TERCERA: COMISIÓN DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para todos los efectos administrativos y de operación del presente **CONVENIO MARCO** se constituirá una Comisión Coordinadora, la cual estará compuesta por integrantes de las dos partes así: por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, interviene la Señora Gina Román, y por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, interviene la Señora Katrina Spillane.

Esta Comisión se encargará de elaborar las pautas para la implementación del presente **CONVENIO MARCO**, y a su vez tendrá la responsabilidad de evaluar, analizar, supervisar, verificar, recomendar, proponer términos y mecanismos de ejecución y operación, y dar seguimiento a los proyectos y actividades programadas.

La Comisión deberá rendir un informe escrito anual. En el caso del comisionado de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, a la Dirección de Cooperación Internacional y Asistencia Técnica (DICIAT); y, en el caso de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, a la Oficina de Cooperación Externa.

CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

Los programas y proyectos referidos en la cláusula anterior serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas Universidades, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las Facultades, Escuelas e Institutos de las respectivas Universidades, previa autorización de las autoridades centrales, en cuanto ésta fuera necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.

Las personas relacionadas con este **CONVENIO MARCO** quedarán sometidas a las normas vigentes en la Universidad donde desarrollen sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Universidad, se realizará según las normas de la Universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Universidad de destino.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, Folletos, entre otras), así como cualquier medio de difusión objeto del presente **CONVENIO MARCO**, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual de cada país.

Queda expresamente entendido que **LAS PARTES** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente **CONVENIO MARCO**, en tareas académicas.

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este **CONVENIO MARCO**, estará a la disposición de **LAS PARTES**, sujetas a las normativas que sobre confidencialidad, derecho de autor y/o propiedad intelectual se establezcan en cada caso en específico.

SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO.

AMBAS PARTES de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este **CONVENIO MARCO**.

LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ se obliga a gestionar la disponibilidad necesaria para atender los compromisos y pagos que se generen del **CONVENIO MARCO Y/O ACUERDOS ESPECÍFICOS** (Circular No.23-16-DC-DFG de 4 de abril de 2016 de la Contraloría General de la República).

OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este **CONVENIO MARCO** se solucionará por la vía de la negociación directa y de buena fe, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a **LAS PARTES** a suscribirlo. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

NOVENA: UNIDADES EJECUTORAS.

Las unidades ejecutoras de este **CONVENIO MARCO** serán todas las personas designadas por **AMBAS PARTES**; sin embargo podrán incorporarse otras Unidades Académicas según se desarrolle este **CONVENIO MARCO**.

En principio, téngase como unidad ejecutora a la Dirección de la Oficina de Cooperación Externa por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA** y la Dirección de Cooperación Internacional y Asistencia Técnica por la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**.

DÉCIMA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.

Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, relacionadas con el presente **CONVENIO MARCO**, deberán dirigirse en el caso de la **UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**, a la Dirección de Cooperación Internacional y Asistencia Técnica (DICIAT); y, en el caso de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA**, a la Oficina de Cooperación Externa.

DÉCIMO

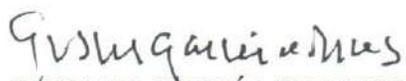
PRIMERA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente **CONVENIO MARCO** entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco (5) años. **LAS PARTES**, de común acuerdo podrán modificarlo en cualquier momento o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso a la otra de su intención con tres (3) meses de antelación a la fecha en que pretenden darlo por terminado. La finalización del **CONVENIO MARCO** no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su culminación.

En fe de lo cual, se firma el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA**, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en _____, a los _____ () días del mes de _____ del año dos mil dieciséis (2016).

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

UNIVERSIDAD NACIONAL DE AGRICULTURA


Dr. GUSTAVO GARCÍA DE PAREDES
Rector


OSCAR OVIDIO REDONDO FLORES, M.Sc.
Rector

No. Identidad Personal 8-110-736
Fecha: 27/5/2016

No. Identidad Personal 0306197900128
Fecha: 31/5/16

Lugar: PANAMÁ

Lugar: HONDURAS

REFRENDO:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA DE PANAMÁ